

MCO 03-2025

Medida de Conservación y Ordenamiento para el Ordenamiento de la Pesca de Fondo en el Área de la Convención de la OROP-PS

(Sustituye la MCO 03-2023)

La Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur;

RECONOCIENDO el Artículo 2 de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (la Convención), según el cual el objetivo de la Convención es, a través de la aplicación del enfoque precautorio y enfoque ecosistémico al ordenamiento pesquero, garantizar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros y, al hacer esto, proteger los ecosistemas marinos en los que se encuentran estos recursos.

RECONOCIENDO ADEMÁS los Artículos 3(1)(a)(i) y (vii) de la Convención que requieren que la Comisión, con el fin de llevar a efecto el objetivo de la Convención, adopte Medidas de Conservación y Ordenamiento (MCO) que consideren las mejores prácticas internacionales y protejan los ecosistemas marinos, especialmente los ecosistemas que presentan largos períodos de recuperación tras una perturbación;

RECONOCIENDO ADEMÁS los Artículos 3(1)(b) y (2) de la Convención que requieren que la Comisión aplique el enfoque precautorio y un enfoque ecosistémico a la conservación y ordenamiento de los recursos pesqueros bajo el mandato de la Convención;

RECONOCIENDO ADEMÁS el Artículo 4 de la Convención en el que las Partes Contratantes reconocen su obligación de cooperar para garantizar la compatibilidad de las (MCO) establecidas para los recursos pesqueros transzonales que estén presentes en las zonas sujetas a jurisdicción nacional y en las zonas de alta mar adyacentes al Área de la Convención.

TENIENDO PRESENTE el Artículo 31(1) de la Convención que requiere que la Comisión coopere con otras organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), otros organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en temas de interés mutuo;

RECORDANDO que, en 2007, los Participantes de la Consulta Internacional sobre el Establecimiento de la OROP del Pacífico Sur adoptaron medidas provisionales voluntarias de ordenamiento, incluyendo *entre otras*, para el ordenamiento de pesquerías de fondo en el Área de la Convención;

OBSERVANDO la Resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), la cual pide a las OROP evaluar, de acuerdo con la mejor información científica disponible, si las actividades de pesca de fondo individuales tendrían impactos adversos importantes en los ecosistemas marinos



vulnerables (EMV), y garantizar que, si se evalúa que estas actividades tendrían impactos adversos importantes, serán manejadas para prevenir tales impactos, o no serán autorizadas para proceder;

OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución 64/72 de la AGNU que pide a las OROP establecer e implementar protocolos adecuados para la implementación de la Resolución 61/105 de la AGNU, incluyendo definiciones de lo que constituye una evidencia de un encuentro con un EMV, en especial niveles de umbral y especies indicadoras; e implementar las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar de la FAO (FAO, 2009; Directrices de Pesquerías de Aguas Profundas de la FAO) para ordenar de manera sustentable las poblaciones de peces y proteger los EMV;

OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución 66/68 de la AGNU, la que insta a las OROP a considerar los resultados disponibles de la investigación científica marina, incluyendo aquellos resultados obtenidos de los programas de cartografía del fondo marino respecto de la identificación de áreas donde existen EMV, y de adoptar las MCO para prevenir impactos adversos importantes de la pesca de fondo en tales ecosistemas, acordes con las Directrices de Pesquerías de Aguas Profundas de la FAO, o cerrar tales áreas para la pesca de fondo hasta que tales MCO se adopten, así como también continuar realizando investigaciones científicas marinas, de acuerdo con el derecho internacional reflejado en la Parte XIII de la Convención de 1982;

RECONOCIENDO ADEMÁS las Resoluciones 71/123 y 72/72 de la AGNU que pide a las OROP utilizar todo el conjunto de criterios contenido en las Directrices de la FAO sobre Pesquerías de Aguas Profundas con el fin de identificar áreas que alberguen o puedan albergar EMV así como también para evaluar efectos adversos importantes, para garantizar que las evaluaciones de impacto, incluso para los efectos acumulados de actividades abordadas por la evaluación, se realicen de manera consistente con las Directrices de la FAO sobre Pesquerías de Aguas Profundas, se revisan periódicamente y cada vez que haya ocurrido algún cambio importante en la pesquería o exista nueva información pertinente y que, cuando no se hayan realizado tales evaluaciones de impacto, se lleven a cabo como una prioridad antes de autorizar actividades de pesca de fondo, y para garantizar que las MCO tengan como base y se actualicen en base a la mejor información científica disponible, observando en particular la necesidad de mejorar la aplicación efectiva de umbrales y reglas de abandono (*move-on rules*);

RECONOCIENDO ADEMÁS la resolución 77/118 de la AGNU que solicita a los Estados y OROPs a identificar y superar los obstáculos que dificultan la aplicación de las Resoluciones anteriores como la disponibilidad de datos, especialmente respecto a datos básicos y la distribución espacial y conectividad de ecosistemas marinos vulnerables, incluyendo sus especies asociadas y dependientes reconociendo, al mismo tiempo, la importancia de la cooperación internacional para este propósito; y reconociendo el ordenamiento efectivo de la pesca de fondo es fundamental garantizar la sostenibilidad a largo plazo del sector.

CONSIENTE que el Informe del Grupo de Trabajo Intersesional de Pesca de Fondo contenido en COMM11-Doc07 proporciona una revisión exhaustiva de esta medida de conservación y ordenamiento y del trabajo técnico, y el uso por parte de la OROP-PS los mejores conocimientos científicos disponibles;



ALENTÓ a que el Plan de Trabajo Multi-Anual del Comité Científico contribuirá a mejorar la comprensión de la Comisión sobre los ecosistemas marinos vulnerables dentro del Área de la Convención de la OROP-PS.

DETERMINADA a garantizar que se aplique el enfoque precautorio, incluyendo la utilización de evaluaciones de impacto para adoptar decisiones de ordenamiento y consideración de impactos adversos importantes sobre ecosistemas marinos vulnerables, incluso sus especies asociadas y dependientes, consistente con las acciones que solicitó la resolución de UNGA 77/118.

RECONOCIENDO la inmensa importancia y valor de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que contienen, tal como se documentó en la primera Evaluación Mundial de los Océanos.

TENIENDO EN CUENTA que las Directrices de la FAO sobre Pesquerías de Aguas Profundas son estándares internacionales mínimos recomendados para tener en cuenta y que las Directrices describen lo que constituyen efectos adversos importantes, factores a considerar al momento de determinar la escala e importancia de un impacto, lo que constituye efectos temporales y los factores a considerar al determinar si un efecto es temporal:

REAFIRMANDO los pasos ya adoptados por la Comisión para abordar los efectos de redes de deriva pelágicas de gran escala y todas las redes de enmalle de aguas profundas en el Área de la Convención, a través de la implementación de la MCO 08-2023 (Redes de Enmalle);

RECONOCIENDO los Artículos 20(1)(a) y (d) de la Convención según los que las MCO adoptadas por la Comisión incluirán medidas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros y promover el objetivo de su utilización responsable, y para proteger los hábitats y ecosistemas marinos que alberguen especies no objetivo, especies asociadas o especies dependientes de los efectos de la pesca, incluyendo medidas para prevenir efectos adversos importantes en EMV y medidas precautorias cuando no se pueda determinar de manera apropiada si los EMV están presentes o si la pesca causaría efectos adversos importantes en los EMV;

RECONOCIENDO ADEMÁS el Artículo 22 de la Convención según el cual una pesquería que no ha estado sujeta a pesca o que no ha estado sujeta a pesca con un tipo de arte particular o técnica por diez años o más se abrirá sólo cuando la Comisión haya adoptado MCO cautelares preliminares respecto de aquella pesquería y, cuando proceda, especies no objetivo y especies asociadas o especies dependientes y medidas adecuadas para proteger el ecosistema marino en el que albergue la pesquería de los efectos adversos de las actividades de pesca;

ADOPTA la siguiente MCO de conformidad con los Artículos 8, 20, 21 y 22 de la Convención:

OBJETIVO

1. El objetivo de la MCO junto con la MCO 03a-2025 (Especies de Aguas Profundas) es, a través de la aplicación del enfoque precautorio y del enfoque ecosistémico en el ordenamiento pesquero, garantizar la conservación y uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros de aguas profundas, incluyendo las poblaciones de peces objetivo así como también las especies no



objetivo y especies asociadas y dependientes y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se encuentran estos recursos, incluyendo entre otros, la prevención de efectos adversos importantes en ecosistemas marinos vulnerables.

DEFINICIONES

2. A efectos de esta MCO, el término “pesca de fondo” se define como la pesca que utiliza cualquier tipo de arte que pudiera entrar en contacto con el lecho marino o con organismos bentónicos durante el curso normal de las operaciones e incluye *inter alia*:
 - a) “Arrastre de fondo” se define como la pesca que utiliza una red de arrastre diseñada para entrar en contacto con el fondo marino mientras se arrastra a través del agua;
 - b) “Arrastre de media agua” se define como la pesca de especies bento-pelágicas que utiliza una red de arrastre diseñada para no entrar demasiado tiempo en contacto con el fondo marino mientras se arrastra a través del agua cerca del fondo marino;
 - c) “Línea de fondo” se define como la pesca que utiliza una línea a la que se fija y arma con uno o varios anzuelos (con carnada o sin ella) para bajar y pescar en el fondo marino o cerca de éste. Este arte incluye, pero no se limita a palangres, líneas de mano, líneas *drop*, líneas *trot* y líneas *dahn*.
3. A efectos de esta MCO, el término “ecosistema marino vulnerable” (EMV) significa un ecosistema marino que posee las características a las que se refiere el párrafo 42 de, y elaborado en el Anexo para, las Directrices de la FAO sobre Pesquerías de Aguas Profundas.
4. A efectos de esta MCO, el término “Área Evaluada” se refiere a aquellas partes del Área de la Convención que se ubican dentro del área que comienza en un punto de la latitud 24°S y 146°O, se extiende al sur de la latitud 57° 30 S, luego hacia el oeste a longitud 150°E, hacia el norte a 55°S, hacia el oeste a 143°E, hacia el norte a 24°S y hacia el este de vuelta en el punto de origen (Anexo 1).
5. A efectos de esta MCO, el término “Área(s) de Manejo” se refiere a aquellas partes del área Evaluada especificada en el párrafo 14.
6. A efectos de esta MCO, el término “año de pesca” se refiere al período que comienza a las 0001 horas UTC del 1 de enero y termina a las 2359 horas del 31 de diciembre en el mismo año.
7. A efectos de esta MCO, el término “Área de Manejo Pesquero” tiene el mismo significado del contenido en la MCO 03a-2025.

DISPOSICIONES GENERALES

8. Esta MCO aplica a toda el Área de la Convención.
9. Esta MCO junto con la MCO 03a-2025 (especies de Aguas Profundas) se adoptan como MCO cautelares preliminares de conformidad con el Artículo 22(1) de la Convención.



10. Esta MCO junto con la MCO 03a-2025 (especies de Aguas Profundas) aplica a todas las naves pesqueras que enarbolan el pabellón de un Miembro o de una Parte Cooperante No Contratante (PCNC) de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) que lleven a cabo o que tengan previsto llevar a cabo pesca de fondo en el Área de la Convención.
11. Los Miembros y PCNC prohibirán que las naves que enarbolan su pabellón participen en pesca de fondo en el Área de la Convención si no es de conformidad con las disposiciones de esta MCO junto con la MCO 03a-2025 (especies de Aguas Profundas).
12. Sólo participarán en pesca de fondo en el Área de la Convención naves pesqueras debidamente autorizadas según el Artículo 25 de la Convención y de conformidad con la MCO 05-2023 (Registro de Naves) que enarbolan el pabellón de Miembros y PCNC.
13. Ningún Miembro o PCNC autorizará la participación de naves que enarbolan su pabellón en ninguna actividad de pesca de fondo en el Área de la Convención a menos que:
 - a) La Comisión haya otorgado la autorización en virtud del párrafo 21(d)(i); o
 - b) La Comisión haya aprobado de conformidad con el párrafo 14 de la MCO 13-2024 (Pesquerías Exploratorias).

ÁREAS DE MANEJO DE PESCA DE FONDO

14. La Comisión establece las siguientes Áreas de Manejo dentro del Área de Evaluación, las coordenadas se proporcionan en el Anexo 4:
 - a) Área de Manejo de Arrastre de Fondo;
 - b) Área de Manejo de Arrastre de Media Agua;
 - c) Área de Manejo de Línea de Fondo.
15. La pesca de fondo en el Área de la Convención sólo se efectuará en las tres Áreas de Manejo establecidas en el párrafo 14 y de conformidad con los términos de esta MCO junto con la MCO 03a-2023 (Especies de Aguas Profundas). La MCO 13-2024 (Pesquerías Exploratorias) no aplica a la pesca de fondo en las tres Áreas de Manejo establecidas en el párrafo 14.
16. Sin perjuicio de lo contenido en los párrafos 11 y 15, las propuestas para realizar pesca de fondo:
 - a) fuera de un Área de Manejo; o
 - b) dentro de un Área de Manejo con métodos de pesca distintos de arrastre de fondo, arrastre de media agua o pesca con línea de fondo; o
 - c) en un Área de Manejo de arrastre de media agua utilizando arte de arrastre de fondo o en un Área de Manejo de línea de fondo utilizando arte de arrastre de fondo o arrastre de media agua; o
 - d) dentro de un Área de Manejo dirigida a especies que no han sido previamente objetivo de pesca en el área propuesta (a menos que la especie se haya capturado regularmente como parte de una pesquería existente);



serán ordenadas de conformidad con la MCO 13-2024 (Pesquerías Exploratorias).

17. A menos que un Miembro o PCNC se encuentre realizando actividades de pesca en una pesquería exploratoria establecida de conformidad con la MCO 13-2024 (Pesquerías Exploratorias), los Miembros y PCNC garantizarán que las naves que enarbolan su pabellón cumplan con las siguientes disposiciones:
 - a) Sólo se efectuará arrastre de fondo en un Área de Manejo de arrastre de fondo;
 - b) Sólo se realizará arrastre de media agua en un Área de Manejo de arrastre de media agua o en un Área de Manejo de arrastre de fondo;
 - c) Sólo se llevará a cabo pesca con línea de fondo en un Área de Manejo.
18. La Comisión podrá establecer, disolver o ajustar en el futuro los límites del Área Evaluada o cualquier Área de Manejo de acuerdo con el asesoramiento del Comité Científico.
19. A partir de 2024, la Comisión aplicará un mínimo de 70% de protección de hábitat adecuado para cada taxón indicador de VME modelado. La Comisión, considerando el asesoramiento y recomendaciones del Comité Científico, revisará los límites de las Áreas de Manejo establecidas en el párrafo 14 y Anexo 4 de esta MCO y realizar cualquier modificación necesaria para lograr este nivel de protección en su 12° reunión anual en 2024¹.

MAMÍFEROS MARINOS, AVES MARINAS, REPTILES Y OTRAS ESPECIES DE INTERÉS²

20. Los Miembros y PCNC solicitarán a las naves que enarbolan su pabellón y que realizan pesca de fondo que apliquen medidas de mitigación para aves marinas de conformidad con la MCO 09-2017 (Aves Marinas) e informarán anualmente a la Comisión las tasas de captura incidental y estimaciones totales de captura incidental en virtud de la MCO 02-2025 (Estándares de Datos) y las Directrices para los Informes Anuales para el Comité Científico de la OROP-PS.
21. El Comité Científico proporcionará asesoramiento a la Comisión cada dos años sobre:
 - a) interacciones directas e indirectas entre la pesca de fondo y mamíferos marinos, aves marinas y reptiles u otras especies de interés;
 - b) cualquier cierre espacial o temporal recomendado o prohibiciones de artes con límite espacial/temporal para cualquier lugar importante identificado de estas especies; y
 - c) cualquier límite y/o medida de captura incidental recomendada para un protocolo de encuentro con cualquiera de estas especies.

¹ Reconociendo que el nivel mínimo de protección es un enfoque interino recomendado en la MCO11_Doc07, y no obstante el párrafo 18, la Comisión puede, en el año 2024, o cualquier año posterior, adoptar un nivel de protección con el fin de prevenir efectos adversos importantes en los VME. La Comisión recibirá, mayor información sobre umbrales para SAIS, evaluaciones de riesgo de escala multiespacial, para evaluar encuentros y cómo reducir la incertidumbre en estas evaluaciones de riesgo de acuerdo con el cumplimiento del trabajo establecido en el plan de trabajo multi anual del Comité Científico incluyendo la evaluación de la factibilidad del desarrollo de estimaciones de capturabilidad para los taxones indicadores de EMV

² "Otras especies de interés" se refiere a la lista incluida en el Anexo 14 de la MCO 02-2025 (Estándares de Datos).



EVALUACIÓN DE PESCA DE FONDO PROPUESTA

22. De acuerdo a lo contenido en el párrafo 16, todas las propuestas para realizar pesca de fondo en una de las Áreas de Manejo establecidas en el párrafo 14 estarán sujetas a un proceso de evaluación sobre la base de la mejor información científica disponible y tomando en cuenta la historia de la pesca de fondo en las áreas propuestas y los efectos acumulados de la pesca pasada y la propuesta. La evaluación determinará si tal pesca contribuirá con los efectos adversos importantes en los EMV y garantizará que si se determina que la pesca produciría tales contribuciones, que sean ordenados para prevenir tales efectos o no se autorice para proceder. Las evaluaciones deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) Cada Miembro o PCNC que propone la participación en actividades de pesca de fondo entregará al Comité Científico una evaluación propuesta que cumpla con el Estándar de Evaluación de Impactos de la Pesquería de Fondo de la OROP-PS (SPRFMO BFIAS³), por sus siglas en inglés) con los mejores datos disponibles incluyendo la consideración de efectos acumulados, a más tardar 60 días antes de la reunión anual del Comité Científico. Las BFIAS se deberán preparar utilizando una escala no superior al Área de Manejo Pesquero. Estas entregas también incluirán las medidas de mitigación propuestas por el Miembro o PCNC para prevenir tales efectos.
- b) El Comité Científico realizará una revisión de la evaluación propuesta y proporcionará asesoramiento a la Comisión sobre:
 - i. si la pesca de fondo propuesta contribuirá con los efectos adversos importantes en las poblaciones de peces de aguas profundas para las que no se ha finalizado ninguna evaluación de stock, especies de captura incidental y/o EMV y, de ser así,
 - ii. si cualquier medida de mitigación propuesta o adicional impediría tales efectos.
- c) En su revisión de la evaluación propuesta, el Comité Científico podrá utilizar información adicional disponible para ello, incluso información de otras pesquerías en la región o pesquerías similares en otro lugar. El Comité Científico no está obligado a considerar o proporcionar asesoramiento en las evaluaciones propuestas luego del plazo de entrega de evaluaciones propuestas contenido en el párrafo 22(a).
- d) De acuerdo con la revisión del Comité Científico de la evaluación entregada, considerando cualquier recomendación y asesoramiento del Comité Científico y en línea con el enfoque precautorio, la Comisión deberá considerar:
 - i. si, y si procede la medida en la que, la pesca de fondo en el (las) Área(s) de Manejo para las que se realizó la evaluación propuesta se debería autorizar;
 - ii. Cuáles, si existen, medidas adicionales (que pueden incluir vedas) para aquellas propuestas se requieren en virtud del Artículo 20 para prevenir efectos adversos importantes en los EMV;
 - iii. Cuáles, si existen, medidas precautorias adicionales se requieren cuando no se pueda determinar de manera adecuada si los EMV están presentes o si la pesca podría causar efectos adversos importantes en los EMV;

³ Según fueron aprobadas en la séptima sesión del Comité Científico en 2019, disponible en: <https://www.sprfmo.int/assets/Fisheries/Science/SPRFMO-BottomFishery-Impact-Assessment-Standard-2019.pdf>



- iv. Disponibilidad de datos, especialmente con respecto a los datos básicos y la distribución espacial y conectividad de los ecosistemas marinos vulnerables, incluyendo sus especies asociadas y dependientes; y
 - v. En relación a una solicitud para dirigir la captura hacia una especie para la que no existe un límite de captura total, una exención para un Miembro o PCNC del párrafo 11 de la MCO 03a-2025 (Especies de Aguas Profundas), teniendo en cuenta la necesidad de ser precautorio.
23. Los Miembros y PCNC a quienes la Comisión les haya autorizado la propuesta de pesca de fondo en virtud del párrafo 22(d)(i) garantizarán que se entregue al Comité Científico y a la Comisión una evaluación propuesta que cumpla con los requisitos contenidos en el párrafo 22(a) al menos cada 3 años y también cuando ocurra algún cambio significativo en la pesquería de manera que es probable que haya modificado el riesgo o efecto de la pesquería.
24. La Secretaría publicará en el sitio web de la OROP-PS todas las evaluaciones presentadas de conformidad con el párrafo 21(a) dentro de los tres días a partir de su recepción e invitará al público a hacer comentarios durante 30 días a partir de la fecha de publicación de dicha evaluación. La Secretaría también hará pública la revisión de dichas evaluaciones por parte del Comité Científico, de acuerdo con sus procedimientos habituales.
25. El Comité Científico revisará y actualizará, si es necesario, las OROP-PS BFIAS cada 5 años, a partir de 2025, para garantizar que refleje, según proceda, las mejores prácticas.

ENCUENTROS CON POTENCIALES EMV

26. A efectos de esta sección de la MCO, el término “taxón indicador de EMV” se refiere a cualquier organismo bentónico contenido en el Anexo 5.
27. A efectos de esta sección de la MCO, el término “Encuentro” se refiere a la captura de un taxón indicador de EMV en el nivel o sobre los niveles del umbral definido en el párrafo 28.
28. Cuando se encuentre un taxón indicador de EMV en cualquier lance en o sobre los umbrales de peso contenidos en el Anexo 6A, o tres o más taxones indicadores de EMV en o sobre los umbrales de peso del Anexo 6B, los Miembros y PCNC solicitarán a las naves que enarbolan su pabellón que:
- a) Interrumpan la pesca de fondo inmediatamente dentro de un área de encuentro de una (1) milla náutica a cada lado de la huella de arrastre además de una (1) milla náutica en cada extremo;
 - b) Informen el encuentro inmediatamente al Miembro o PCNC del pabellón que se enarbola y a la Secretaría, de conformidad con las Directrices para la preparación y entrega de notificaciones de encuentros con posibles EMV contenidos en el Anexo 7.
29. En caso de un encuentro, los Miembros y PCNC cooperarán en la medida de lo posible con la Secretaría y otros Miembros o PCNC involucrados en la pesca de fondo con el fin de intercambiar



tales datos e información que pueden ser pertinentes para la consideración del Comité Científico del área de encuentro.

30. Al momento de la recepción de una notificación en virtud del párrafo 28(b), la Secretaría deberá:
 - a) registrar la ubicación del área de encuentro; y
 - b) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, notificar a todos los Miembros y PCNC que la pesca de fondo está suspendida en el área de encuentro en el párrafo 28(a).
 - c) publicar el área de encuentro en la parte interna del sitio web de la OROP-PS por la duración de la suspensión.
31. Los Miembros y PCNC velarán por que las naves que enarbolan su pabellón no realicen pesca de fondo en un área de encuentro notificada en virtud del párrafo 30(b), a menos y hasta el momento en que la Comisión determine acciones de ordenamiento de conformidad con el párrafo 34 que permitirá la reanudación de la pesca de fondo en el área.
32. Los Miembros y PCNC entregarán al Comité Científico⁴ una revisión de cada encuentro por naves que enarbolan su pabellón lo que resulte en una suspensión temporal de conformidad con el párrafo 28, que cumple con los Estándares de Revisión de los Encuentros de la OROP-PS (SPRFMO ERS⁵). Cada revisión debe incluir una descripción detallada de cada encuentro, una revisión para evaluar de si es probable que en EMV aparezca dentro de un área de encuentro, una revisión para evaluar si la reapertura del área de encuentro expondrá a cualquier EMV a efectos adversos y sugerir acciones de ordenamiento para prevenir efectos importantes en EMV⁶. Los Miembros deberán proporcionar tantos detalles con les sea posible para verificar si es probable que un EMV se encuentre presente en el área de encuentro y/o en el área circundante, si se ha producido un efecto adverso, y el riesgo de que ocurra algún impacto adverso en el futuro.
33. El Comité Científico, en su próxima reunión anual, y de conformidad con los requisitos de los ERS de la OROP-PS, revisará todos los encuentros reportados en virtud del párrafo 28(b) una vez que el Miembro o PCNC pertinente haya proporcionado su revisión de conformidad con el párrafo 32, y brindará asesoramiento sobre acciones de manejo propuestas por el Miembro o PCNC pertinente de conformidad con el párrafo 32 y cualquier acción de manejo alternativa o adicional que el Comité Científico considere apropiado. del Comité Científico deberá:

⁴ En la medida de lo posible, las revisiones se realizarán con prontitud y serán presentadas a la siguiente reunión del Comité Científico por el Miembro o PCNC cuyo pabellón enarbolaba el barco en el momento del encuentro. Cuando un Miembro o PCNC no tenga la capacidad para realizar la revisión dentro de ese plazo, incluso porque: el encuentro ocurrió en las semanas inmediatamente anteriores a la próxima reunión anual del Comité Científico; o un miembro o el PCNC distinto del Estado del pabellón de la nave que informó el encuentro acepta asumir la responsabilidad de la revisión; o si el encuentro es el tema de una investigación nacional o proceso legal que limita la divulgación de información relevante para la evaluación, entonces los Miembros pertinentes y/o PCNC informarán al Comité Científico de las circunstancias y, según lo requiera el caso, una indicación de cuándo se proporcionará la revisión al Comité Científico

⁵ [Cómo fue aprobada en la 12ª reunión del Comité Científico en 2024, disponible en: https://www.sprfmo.int/assets/Fisheries/Science/SPRFMO-Encounter-Review-Impact-2024.pdf](https://www.sprfmo.int/assets/Fisheries/Science/SPRFMO-Encounter-Review-Impact-2024.pdf)

⁶ Los resultados relevantes de los modelos de idoneidad del hábitat (p.ej. archivos shape de distribuciones previstas) se pondrán a disposición de los Miembros.



- a) Aplicar la Convención, incluyendo el Artículo 3 (2)(a)
 - b) Considerar los análisis en detalle entregados por un Miembro o PCNC en virtud del párrafo 32 incluyendo;
 - i. Eventos pesqueros históricos dentro de las 5mn del lance del encuentro, en especial, cualquier encuentro previo y toda la información sobre captura incidental bentónico;
 - ii. Predicciones del modelo para todos los taxones indicadores de EMV y capas de incertidumbre asociadas, incluyendo predicciones descontadas de los impactos históricos;
 - iii. Detalles de las actividades de pesca pertinentes, incluyendo la región biológica; en la que ocurrió el encuentro (observando que las distintas regiones tienen composiciones diferentes de bycatch bentónico, por ejemplo, los corales pétreos son capturados con más frecuencia en el Lousiville Risge que en otro lugar) y
 - iv. Cualquier información que el Comité Científico considere pertinente. Esta información podría incluir escalas espaciales de endemismo para los taxones afectados, escalas espaciales de conectividad y dinámica de meta-población, capturabilidad de taxones indicadores de EMV, y resolución taxonómica de los registros de bycatch en relación con complejos de especies;
 - c) Aplicar las Directrices de Pesca en Aguas Profundas de la FAO, incluyéndolas para utilizar el conjunto completo de criterios contenidos en él con el fin de identificar dónde es probable que se encuentren los EMV, así como también para evaluar los efectos adversos importantes en tales ecosistemas, incluyendo sus especies asociadas y dependientes;
 - d) En su revisión, el Comité Científico debe proporcionar una determinación clara respecto de la idoneidad de la información incluida en la revisión de los miembros de conformidad con el párrafo 32, incluyendo la solidez del análisis, para:
 - i. Determinar si se sabe o es probable que un EMV aparezca en el área de encuentro;
 - ii. Determinar si la reapertura de un área de encuentro expondrá algún EMV a efectos adversos,
 - iii. Proporcionar asesoramiento y recomendaciones de utilidad con el objetivo de evitar efectos adversos importantes en EMVs;
34. No obstante las disposiciones contenidas en el párrafo 33, el Comité Científico podrá aplazar la consideración de un encuentro si:
- a) No existe información adecuada para proporcionar asesoramiento y recomendaciones importantes; o
 - b) El Miembro o PCNC pertinente ha notificado al Comité Científico de una demora de conformidad con el párrafo 32; o
 - c) Hubo tiempo suficiente para que el Estado del Pabellón presente la información pertinente en los plazos normales para la entrega de documentos de trabajo al Comité Científico.



35. En su próxima reunión anual, la Comisión determinará, para cada encuentro, acciones de ordenamiento para prevenir efectos adversos importantes en EMVs, que pueden incluir: el cierre de algunas áreas o algunos o todos los artes de pesca de fondo, restricciones temporales, restricción espacial, reapertura de áreas. Las acciones de gestión determinadas por la Comisión se aplicarán según corresponda, a menos que se determine lo contrario, a partir de la conclusión de la reunión de la Comisión correspondiente. La Comisión basará sus decisiones en el asesoramiento del Comité Científico; y deberán cumplir con que sus decisiones sean consistentes con los requisitos de la Comisión, incluyendo el Artículo 3(2)(a).
36. Para que no existan dudas, cada encuentro con un EMV se deberá evaluar conforme a los requisitos de la MCO pertinente en vigor al momento del encuentro. Sin embargo, esto no evita que el Comité Científico y/o la Comisión consideren la mejor ciencia disponible en relación con el encuentro al ejecutar sus funciones respectivas en el proceso de revisión del encuentro.
37. El Comité Científico revisará, e incluirá una actualización si se requiere, los Estándares de Revisión de Encuentros (ERE) de la OROP-PS cada cinco años, comenzando en 2029, para garantizar que refleje las mejores prácticas.
38. EL Comité Científico deberá, además de las revisiones cada 5 años, actualizar los ERS de la OROP-PS, cuando sea necesario, para justificar la mejor información científica disponible pertinente para la determinación de la presencia de EMV o para evaluar los efectos adversos en los EMV;

Disposiciones Generales en relación con la revisión científica de la información

39. Los Miembros y PCNC presentarán a la Secretaría informes anuales de todos los datos de captura incidental bentónica de naves que enarbolan su pabellón, de conformidad con la MCO 02-2025 (Estándares de Datos), como parte de sus informes anuales al Comité Científico, para permitir una revisión continua de la efectividad de los arreglos de ordenación espacial.
40. El Comité Científico revisará todos los datos disponibles y proporcionará asesoramiento sobre la efectividad continua de las medidas de manejo en esta MCO para asegurar que la medida cumpla con su objetivo y los objetivos de la Convención e implemente las Resoluciones relevantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas⁷.
41. A partir de 2023, el Comité Científico adoptará el Área de Manejo Pesquero como la escala de ordenamiento adecuada para evaluar el desempeño de los escenarios de ordenamiento espacial de EMV que sustentan esta MCO.

⁷ Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 61/105, 64/72, 66/68, 71/123, 72/72 y cualquier subsecuente resolución adoptada por las Asamblea General de las Naciones Unidas.



42. El Comité Científico deberá elaborar un enfoque basado en el riesgo a escala multiespacial biológicamente relevante para evaluar encuentros con taxones indicadores de EMV. El Comité Científico deberá tener en consideración la Convención y las Directrices de la FAO de Pesquerías de Aguas Profundas y podría considerar un amplio rango de escalas en el contexto de los mejores datos científicos disponibles sobre, inter alia, la distribución de los EMV a través de escalas espaciales.
43. Nada de lo dispuesto en esta MCO evitará que los Miembros y PCNC adopten medidas adicionales compatibles con esta medida en relación a los encuentros con taxones indicadores de EMV bajo el umbral contenido en el párrafo 28.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE PESCA DE FONDO

44. Los Miembros y PCNC deberán:
- a. garantizar que las naves que enarbolan su pabellón y que participen en pesca de fondo:
 - i. se encuentren equipadas y configuradas de manera que puedan cumplir con todas las MCO de la OROP-PS;
 - ii. actúen de conformidad con la MCO 06-2023 (VMS de la Comisión), enviando información de ubicación cada 30 minutos (*polling*) por la duración del viaje;⁸
 - iii. informen las posiciones de inicio y fin de lance con una resolución de 1/100°, formato decimal, sin perjuicio de los Anexos de la MCO 02-2025 (Estándares de Datos).
 - b. autorizar solamente a naves que enarbolan su pabellón para pescar en el Área de la Convención donde pueden ejercer sus responsabilidades como Estado del pabellón en virtud de la Convención y de todas las MCO pertinentes de la OROP-PS;
 - c. Garantizar que cumplan con el nivel de cobertura de observación especificado en esta MCO para recopilar datos de conformidad con esta y otras MCO;
 - d. Prohibir la participación de naves que enarbolan su pabellón en pesca de fondo si no se suministran los datos mínimos acordados y solicitados de conformidad con el subgrupo acordado de requisitos de datos de identificación de naves;
 - e. Con respecto a cada nave que enarbole su pabellón y participe en pesca de fondo, entregar informes de VMS a la Secretaría de acuerdo con la MCO 06-2023 (VMS de la Comisión).

COBERTURA DE OBSERVADORES

⁸ Esta obligación aplicará a todos los viajes en los que la nave salga del puerto con la intención de ingresar al Área de la Convención. El término "duración del viaje" comienza desde el momento en que la nave sale del puerto, incluye todas las veces que se encuentra en el Área de la Convención y concluye una vez que ingresa al puerto.



45. Todos los Miembros y PCNC que participan en pesca de fondo en virtud de esta MCO garantizarán cobertura de observadores científicos de viajes para naves que enarbolen su pabellón, de acuerdo con los niveles mínimos de cobertura de observadores establecidos en el Anexo 8 y garantizarán que tales observadores recopilen e informen los datos tal como se describe en la MCO 02-2025(Estándares de Datos).
46. La Comisión examinará la idoneidad de los niveles mínimos de cobertura de observadores especificados en el anexo 8 de la presente MCO en su reunión anual de 2024, teniendo en cuenta la evaluación de los efectos de la pesca en los fondos marinos y el asesoramiento y las recomendaciones del Comité Científico al respecto.
47. Nada de lo dispuesto en esta medida afectará los derechos de los Miembros y PCNC de aplicar niveles de cobertura de observadores más altos que lo indicado en el Anexo 8, de conformidad con sus requisitos internos.

MONITOREO ELECTRÓNICO

48. Los Miembros y PCNC también podrán solicitar que las naves que enarbolan su pabellón tengan un sistema de monitoreo electrónico instalado y operativo que sea capaz de registrar (incluso visualmente) y almacenar registros de eventos de pesca para efectos de recopilación y verificación de datos.

Registro de EMV Conocidos

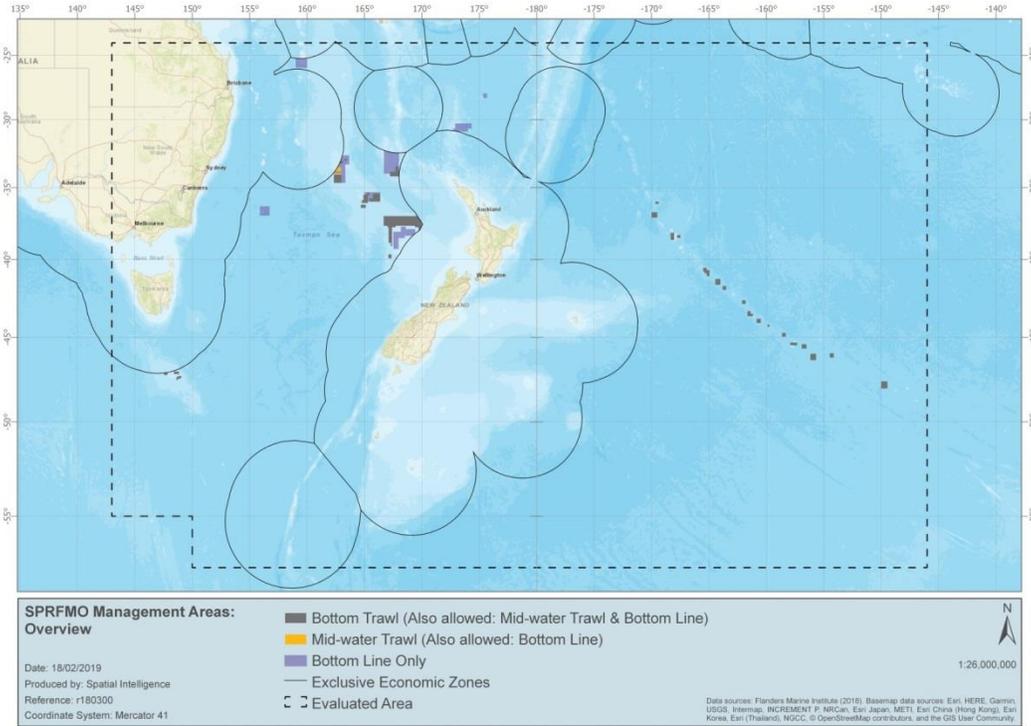
49. Cuando la Comisión haya identificado áreas como ecosistemas marinos vulnerables. La Comisión deberá:
 - a) Registrar el EMV en el anexo 9 de esta MCO; y
 - b) Garantizar que los límites del área de Ordenamiento establecidos en el párrafo 14 y Anexo 4 de esta MCO se encuentren actualizados para excluir el EMV de áreas abiertas a la pesca.

REVISIÓN

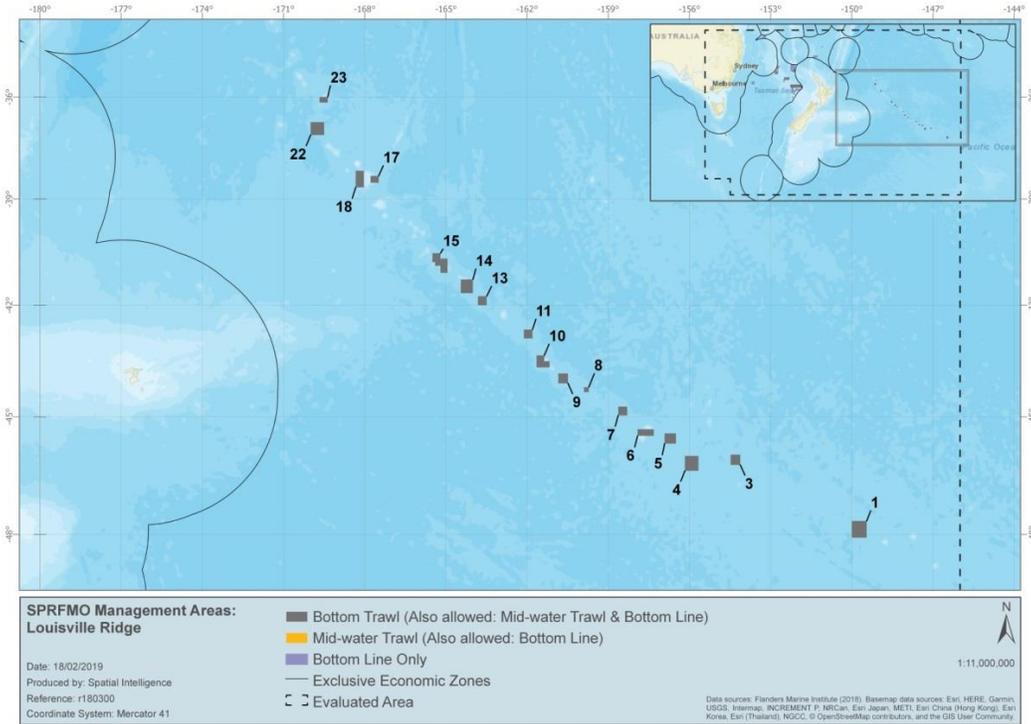
50. La Comisión revisará esta MCO al menos cada 3 años y, al realizarlo, adoptará las acciones adecuadas para cumplir con los objetivos de esta MCO y de la Convención, en vistas del asesoramiento y recomendaciones del Comité Científico. Cada una de esas revisiones considerará el protocolo para encuentros con taxones indicadores de EMV y la pertinencia de las medidas de ordenamiento aplicadas. La Comisión considerará, para cada revisión, la información técnica relevante de la revisión de pesca de fondo de procesos de las Naciones Unidas, y cualquier resolución relacionada adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA) y las Directrices Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para el Ordenamiento de la Pesca de Fondo en el Alta Mar. La Comisión hará cualquier modificación a la CMM que sea necesaria para cumplir con su objetivo.



ANEXO 1: Área Evaluada de Pesca de Fondo y Áreas de Manejo de Pesca de Fondo de la OROP-PS

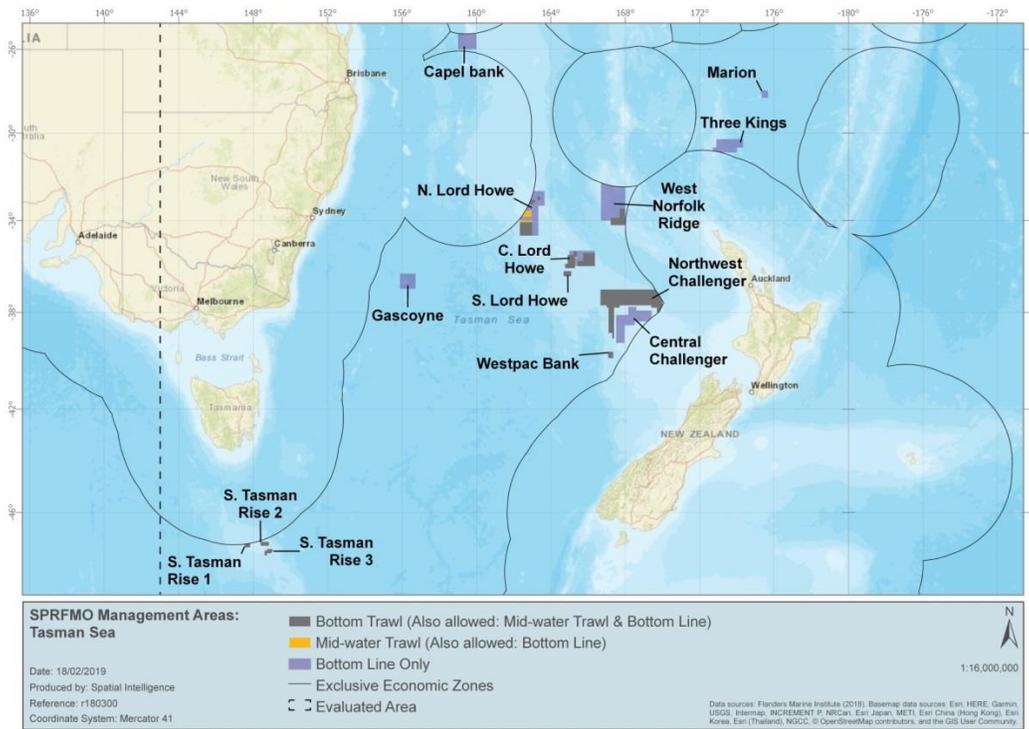


ANEXO 2: Áreas de Manejo de Pesca de Fondo de la OROP-PS de la Dorsal de Louisville





ANEXO 3: Áreas de Manejo de Pesca de Fondo de la OROP-PS del Mar de Tasmania





ANEXO 4: Coordenadas para cada área de manejo de pesca de fondo⁹

a) Coordenadas de Área de Manejo de Arrastre de Fondo

Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°21.000'S	165°24.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°36.000'S	165°24.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°36.000'S	165°18.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°06.000'S	165°18.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°06.000'S	165°46.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°54.000'S	164°46.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°54.000'S	164°54.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°31.000'S	164°54.000'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°31.000'S	165°13.550'E	
C. Lord Howe – West	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°21.000'S	165°13.550'E	
C. Lord Howe – East	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°26.000'S	165°44.000'E	
C. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°26.000'S	166°21.915'E	
C. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°47.000'S	165°26.000'E	
C. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°47.000'S	165°44.000'E	
C. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°00.500'S	165°26.000'E	
C. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°00.500'S	166°21.915'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°13.460'S	164°40.830'E	S. Lord Howe
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°13.460'S	165°06.050'E	S. Lord Howe
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°26.800'S	164°40.830'E	S. Lord Howe
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°26.800'S	165°06.050'E	S. Lord Howe
01	South Louisville	Arrastre de fondo	48°05.000'S	150°00.000'W	
03	South Louisville	Arrastre de fondo	45°59.000'S	154°07.224'W	
03	South Louisville	Arrastre de fondo	45°59.000'S	154°28.653'W	
03	South Louisville	Arrastre de fondo	46°15.000'S	154°07.224'W	
03	South Louisville	Arrastre de fondo	46°15.000'S	154°28.653'W	
04	South Louisville	Arrastre de fondo	46°01.000'S	155°40.000'W	
04	South Louisville	Arrastre de fondo	46°01.000'S	156°10.000'W	
04	South Louisville	Arrastre de fondo	46°24.000'S	155°40.000'W	
04	South Louisville	Arrastre de fondo	46°24.000'S	156°10.000'W	
05	South Louisville	Arrastre de fondo	45°26.000'S	156°30.000'W	
05	South Louisville	Arrastre de fondo	45°26.000'S	156°55.000'W	
05	South Louisville	Arrastre de fondo	45°42.000'S	156°30.000'W	
05	South Louisville	Arrastre de fondo	45°42.000'S	156°55.000'W	

⁹ Para evitar dudas, ningún Área de Ordenamiento incluirá ningún área dentro de la zona económica exclusiva de un Miembro, CNCP o no Miembro.



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
06	South Louisville	Arrastre de fondo	45°19.500'S	157°19.000'W	
06	South Louisville	Arrastre de fondo	45°19.500'S	157°55.000'W	
06	South Louisville	Arrastre de fondo	45°30.000'S	157°19.000'W	
06	South Louisville	Arrastre de fondo	45°30.000'S	157°55.000'W	
07	South Louisville	Arrastre de fondo	44°43.950'S	158°18.000'W	
07	South Louisville	Arrastre de fondo	44°43.950'S	158°38.000'W	
07	South Louisville	Arrastre de fondo	44°57.950'S	158°18.000'W	
07	South Louisville	Arrastre de fondo	44°57.950'S	158°38.000'W	
08	South Louisville	Arrastre de fondo	44°13.000'S	159°43.000'W	
08	South Louisville	Arrastre de fondo	44°13.000'S	159°54.000'W	
08	South Louisville	Arrastre de fondo	44°21.000'S	159°43.000'W	
08	South Louisville	Arrastre de fondo	44°21.000'S	159°54.000'W	
09	South Louisville	Arrastre de fondo	43°51.183'S	160°29.235'W	
09	South Louisville	Arrastre de fondo	43°51.183'S	160°50.820'W	
09	Central Louisville	Arrastre de fondo	44°07.000'S	160°29.235'W	
09	Central Louisville	Arrastre de fondo	44°07.000'S	160°50.820'W	
10	Central Louisville	Arrastre de fondo	43°22.000'S	161°21.770'W	
10	Central Louisville	Arrastre de fondo	43°22.000'S	161°39.000'W	
10	Central Louisville	Arrastre de fondo	43°31.370'S	161°10.170'W	
10	Central Louisville	Arrastre de fondo	43°31.370'S	161°21.770'W	
10	Central Louisville	Arrastre de fondo	43°41.440'S	161°10.170'W	
10	Central Louisville	Arrastre de fondo	43°41.440'S	161°39.000'W	
11	Central Louisville	Arrastre de fondo	42°40.000'S	161°48.000'W	
11	Central Louisville	Arrastre de fondo	42°40.000'S	162°07.000'W	
11	Central Louisville	Arrastre de fondo	42°54.500'S	161°48.000'W	
11	Central Louisville	Arrastre de fondo	42°54.500'S	162°07.000'W	
13	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°45.000'S	163°29.500'W	
13	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°45.000'S	163°49.000'W	
13	Louisville	Arrastre de fondo	42°00.000'S	163°29.500'W	
13	Central Louisville	Arrastre de fondo	42°00.000'S	163°49.000'W	
14	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°17.000'S	164°00.000'W	
14	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°17.000'S	164°27.000'W	
14	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°40.000'S	164°00.000'W	
14	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°40.000'S	164°27.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°32.897'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°32.897'S	165°30.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°42.000'S	164°56.400'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°42.000'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°48.000'S	165°24.000'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°48.000'S	165°30.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°54.000'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	40°54.000'S	165°24.000'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°06.000'S	164°56.400'W	
15	Central Louisville	Arrastre de fondo	41°06.000'S	165°12.000'W	
17	North Louisville	Arrastre de fondo	38°20.013'S	167°29.000'W	
17	North Louisville	Arrastre de fondo	38°20.013'S	167°47.067'W	
17	North Louisville	Arrastre de fondo	38°32.000'S	167°29.000'W	
17	North Louisville	Arrastre de fondo	38°32.000'S	167°47.067'W	
18	North Louisville	Arrastre de fondo	38°11.013'S	168°01.785'W	
18	North Louisville	Arrastre de fondo	38°11.013'S	168°20.000'W	
18	North Louisville	Arrastre de fondo	38°40.000'S	168°01.785'W	
18	Louisville	Arrastre de fondo	38°40.000'S	168°20.000'W	
22	North Louisville	Arrastre de fondo	36°45.000'S	169°30.000'W	
	North Louisville	Arrastre de fondo	36°45.000'S	170°00.000'W	
22	North Louisville	Arrastre de fondo	36°45.000'S	170°00.000'W	
22	North Louisville	Arrastre de fondo	37°08.000'S	169°30.000'W	
22	North Louisville	Arrastre de fondo	37°08.000'S	170°00.000'W	
23	North Louisville	Arrastre de fondo	36°00.000'S	169°22.000'W	
23	North Louisville	Arrastre de fondo	36°00.000'S	169°40.000'W	
23	North Louisville	Arrastre de fondo	36°10.000'S	169°22.000'W	
23	North Louisville	Arrastre de fondo	36°10.000'S	169°40.000'W	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	34°04.035'S	162°20.000'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	34°04.035'S	163°00.000'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	34°40.000'S	162°20.000'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	34°40.000'S	163°00.000'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	32°54.650'S	163°16.615'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	32°54.650'S	163°26.380'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°04.400'S	163°16.615'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°04.400'S	163°26.380'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°16.400'S	162°52.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°09.296'S	162°52.540'E	NE a lo largo de ZEE AUS
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°04.400'S	162°54.941'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°04.400'S	163°10.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°10.400'S	163°10.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°10.400'S	163°04.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise	Arrastre de fondo	33°16.400'S	163°04.540'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	38°00.000'S	169°47.848'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	38°00.000'S	169°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°48.000'S	169°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°48.000'S	169°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°42.000'S	169°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°42.000'S	167°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°48.000'S	167°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°48.000'S	167°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	39°06.000'S	167°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	39°06.000'S	167°18.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	38°52.000'S	167°18.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	38°52.000'S	167°06.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°48.000'S	167°06.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°48.000'S	167°00.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°42.000'S	167°00.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°42.000'S	166°40.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°01.333'S	166°40.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°01.333'S	169°36.706'E	SE a lo largo de ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°29.902'S	170°00.000'E	Rumbo Sur hasta un punto en ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de fondo	37°41.589'S	170°00.000'E	SW a lo largo de ZEE NZ
S. Tasman Rise	. S. Tasman Rise 1	Arrastre de fondo	47°08.280'S	147°50.200'E	Comienza en la ZEE AUS
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman Rises. S. Tasman Rise 1	Arrastre de fondo	47°17.370'S	147°50.200'E	
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman Rises. Tasman Rise 1	Arrastre de fondo	47°17.370'S	147°32.300'E	
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman RiseS 1. Tasman rise 1	Arrastre de fondo	47°10.197'S	147°32.300'E	Este, a lo largo de la ZEE AUS hasta el punto de inicio
S. Tasman Rise 1Box 1	S. Tasman Rises Tasman Rise 2	Arrastre de fondo	47°05.160'S	148°24.165'E	
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rises Tasman Rise 2	Arrastre de fondo	47°05.160'S	148°50.670'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
S. Tasman Rise 2Box 2	S. Tasman Rise 2	Arrastre de fondo	47°13.780'S	148°24.165'E	
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rise 2	Arrastre de fondo	47°13.780'S	148°50.670'E	
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°21.000'S	148°45.610'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°21.000'S	149°03.200'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°24.015'S	148°37.235'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°24.015'S	148°45.610'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°24.800'S	149°03.200'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°30.320'S	148°44.390'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°30.320'S	148°57.650'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°35.205'S	148°37.235'E	
S. Tasman Rise 3	S. Tasman Rise 3	Arrastre de fondo	47°35.205'S	148°44.390'E	
-S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Lord Howe	Arrastre de fondo	35°31.000'S	164°54.000'E	
S. Lord Howe - West	S. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°13.460'S	164°40.830'E	
S. Lord Howe - South	S. Lord Howe	Arrastre de fondo	36°13.460'S	165°06.050'E	
Wanganella	West Norfolk West Norfolk Ridge	Arrastre de fondo	33°28.000'S	167°42.000'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de fondo	33°28.000'S	168°00.000'E	
Wanganella	West Norfolk West Norfolk Ridge	Arrastre de fondo	33°52.000'S	167°13.000'E	
Wanganella	West Norfolk West Norfolk Ridge	Arrastre de fondo	33°52.000'S	167°42.000'E	
Wanganella	West Norfolk West Norfolk Ridge	Arrastre de fondo	34°12.000'S	167°13.000'E	
Wanganella	West Norfolk West Norfolk Ridge	Arrastre de fondo	34°12.000'S	168°00.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de fondo	39°39.000'S	167°05.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de fondo	39°39.000'S	167°21.090'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de fondo	39°55.000'S	167°05.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de fondo	39°55.000'S	167°21.090'E	



b) Coordenadas de Área de Manejo de Arrastre de Media Agua

Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
CS. Lord Howe – East	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°26.000'S	165°44.000'E	
C. Lord Howe – East. Lord Howe East	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°26.000'S	166°21.915'E	
C. Lord Howe - EastS. Lord Howe – East	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°47.000'S	165°26.000'E	
C. Lord Howe - EastS. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°47.000'S	165°44.000'E	
C. Lord Howe - EastS. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°00.500'S	165°26.000'E	
C. Lord Howe - EastS. Lord Howe - East	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°00.500'S	166°21.915'E	
C. Lord Howe – West S. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°21.000'S	165°13.550'E	
C. Lord Howe - West S. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°21.000'S	165°24.000'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°31.000'S	164°54.000'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°31.000'S	165°13.550'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°40.383'S	165°18.000'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°40.383'S	165°24.000'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°54.000'S	164°46.000'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	35°54.000'S	164°54.000'E	
C. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°06.000'S	164°46.000'E	
CS. Lord Howe - WestS. Lord Howe - West	C. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°06.000'S	165°18.000'E	
1	Louisville Ridge	Arrastre de media agua	47°40.000'S	149°27.000'W	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Mid-water trawl	36°13.460'S	164°40.830'E	S. Lord Howe
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Mid-water trawl	36°13.460'S	165°06.050'E	S. Lord Howe
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Mid-water trawl	36°26.800'S	164°40.830'E	S. Lord Howe
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Mid-water trawl	36°26.800'S	165°06.050'E	S. Lord Howe
1	Louisville Sur	Arrastre de media agua	48°05.000'S	149°27.000'W	
1	Louisville S	Arrastre de media agua	48°05.000'S	150°00.000'W	
1	South Louisville Louisville Ridge	Mid-water trawl	48°05.000'S	149°27.000'W	
1	Louisville Ridge	Mid-water trawl	47°40.000'S	150°00.000'W	
3	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°59.000'S	154°07.224'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
3	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°59.000'S	154°28.653'W	
3	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	46°15.000'S	154°07.224'W	
3	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	46°15.000'S	154°28.653'W	
4	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	46°01.000'S	155°40.000'W	
4	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	46°01.000'S	156°10.000'W	
4	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	46°24.000'S	155°40.000'W	
4	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	46°24.000'S	156°10.000'W	
5	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°26.000'S	156°30.000'W	
5	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°26.000'S	156°55.000'W	
5	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°42.000'S	156°30.000'W	
5	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°42.000'S	156°55.000'W	
6	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°19.500'S	157°19.000'W	
6	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°19.500'S	157°55.000'W	
6	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°30.000'S	157°19.000'W	
6	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	45°30.000'S	157°55.000'W	
7	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°43.950'S	158°18.000'W	
7	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°43.950'S	158°38.000'W	
7	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°57.950'S	158°18.000'W	
7	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°57.950'S	158°38.000'W	
8	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°13.000'S	159°43.000'W	
8	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°13.000'S	159°54.000'W	
8	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°21.000'S	159°43.000'W	
8	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°21.000'S	159°54.000'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°51.183'S	160°29.235'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°51.183'S	160°50.820'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°07.000'S	160°29.235'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
9	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	44°07.000'S	160°50.820'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°22.000'S	161°21.770'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°22.000'S	161°39.000'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°31.370'S	161°10.170'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°31.370'S	161°21.770'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°41.440'S	161°10.170'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	43°41.440'S	161°39.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	42°40.000'S	161°48.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	42°40.000'S	162°07.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	42°54.500'S	161°48.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	42°54.500'S	162°07.000'W	
13	Central Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°45.000'S	163°29.500'W	
13	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°45.000'S	163°49.000'W	
13	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	42°00.000'S	163°29.500'W	
13	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	42°00.000'S	163°49.000'W	
14	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°17.000'S	164°00.000'W	
14	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°17.000'S	164°27.000'W	
14	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°40.000'S	164°00.000'W	
14	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°40.000'S	164°27.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°32.897'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°32.897'S	165°30.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°42.000'S	164°56.400'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°42.000'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°48.000'S	165°24.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°48.000'S	165°30.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°54.000'S	165°12.000'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	40°54.000'S	165°24.000'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°06.000'S	164°56.400'W	
15	Central Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	41°06.000'S	165°12.000'W	
17	North Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°20.013'S	167°29.000'W	
17	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°20.013'S	167°47.067'W	
17	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°32.000'S	167°29.000'W	
17	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°32.000'S	167°47.067'W	
18	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°11.013'S	168°01.785'W	
18	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°11.013'S	168°20.000'W	
18	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°40.000'S	168°01.785'W	
18	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	38°40.000'S	168°20.000'W	
22	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	36°45.000'S	169°30.000'W	
22	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	36°45.000'S	170°00.000'W	
22	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	37°08.000'S	169°30.000'W	
22	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	37°08.000'S	170°00.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	36°00.000'S	169°22.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	36°00.000'S	169°40.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	36°10.000'S	169°22.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Arrastre de media agua	36°10.000'S	169°40.000'W	
N. Lord Howe - Central	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°49.630'S	162°25.670'E	
N. Lord Howe - Central	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°48.622'S	162°25.670'E	NW a lo largo de ZEE AUS
N. Lord Howe - Central	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°32.530'S	162°38.450'E	
N. Lord Howe - Central	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°32.530'S	162°57.770'E	
N. Lord Howe - Central	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°49.630'S	162°57.770'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	32°54.650'S	163°16.615'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe RiseN. Lord Howe	Arrastre de media agua	32°54.650'S	163°26.380'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°04.400'S	163°16.615'E	
N. Lord Howe - East	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°04.400'S	163°26.380'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°58.670'S	162°20.000'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°58.670'S	163°00.000'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	34°40.000'S	162°20.000'E	
N. Lord Howe - South	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	34°40.000'S	163°00.000'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°16.400'S	162°52.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°09.296'S	162°52.540'E	NW a lo largo de ZEE AUS
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°04.400'S	162°54.941'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°04.400'S	163°10.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°10.400'S	163°04.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°10.400'S	163°10.540'E	
N. Lord Howe - West	N. Lord Howe Rise N. Lord Howe	Arrastre de media agua	33°16.400'S	163°04.540'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°01.333'S	166°40.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°01.333'S	169°36.706'E	SE a lo largo de ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°29.902'S	170°00.000'E	Rumbo Sur hasta un punto en ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°41.589'S	170°00.000'E	SW a lo largo de ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	38°00.000'S	169°47.848'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	38°00.000'S	169°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°48.000'S	169°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°48.000'S	169°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°42.000'S	169°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°42.000'S	167°42.004'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°48.000'S	167°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°48.000'S	167°24.000'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	39°06.000'S	167°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	39°06.000'S	167°18.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	38°52.000'S	167°18.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	38°52.000'S	167°06.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°48.000'S	167°06.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°48.000'S	167°00.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°42.000'S	167°00.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Arrastre de media agua	37°42.000'S	166°40.000'E	
S. Lord Howe - South	S. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°13.460'S	164°40.830'E	
S. Lord Howe - South	S. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°13.460'S	165°06.050'E	
S. Lord Howe - South	S. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°26.800'S	164°40.830'E	
S. Lord Howe - South	S. Lord Howe	Arrastre de media agua	36°26.800'S	165°06.050'E	
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman Rise 1	Arrastre de media agua	47°08.280'S	147°50.200'E	Comienza en la ZEE AUS
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 1	Arrastre de media agua	47°17.370'S	147°50.200'E	
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 1	Arrastre de media agua	47°17.370'S	147°32.300'E	
S. Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 1	Arrastre de media agua	47°10.197'S	147°32.300'E	Este a lo largo de la ZEE AUS hasta el punto de inicio
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 2	Arrastre de media agua	47°05.160'S	148°24.165'E	
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 2	Arrastre de media agua	47°05.160'S	148°50.670'E	
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 2	Arrastre de media agua	47°13.780'S	148°24.165'E	
S. Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 2	Arrastre de media agua	47°13.780'S	148°50.670'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°21.000'S	148°45.610'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°21.000'S	149°03.200'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°24.015'S	148°37.235'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°24.015'S	148°45.610'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°24.800'S	149°03.200'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°30.320'S	148°44.390'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°30.320'S	148°57.650'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°35.205'S	148°37.235'E	
S. Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman RiseS. Tasman Rise 3	Arrastre de media agua	47°35.205'S	148°44.390'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de media agua	33°28.000'S	167°42.000'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de media agua	33°28.000'S	168°00.000'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de media agua	33°52.000'S	167°13.000'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de media agua	33°52.000'S	167°42.000'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de media agua	34°12.000'S	167°13.000'E	
Wanganella	West Norfolk Ridge	Arrastre de media agua	34°12.000'S	168°00.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de media agua	39°39.000'S	167°05.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de media agua	39°39.000'S	167°21.090'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de media agua	39°55.000'S	167°05.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Arrastre de media agua	39°55.000'S	167°21.090'E	



c) Coordenadas de Área de Manejo de Línea de Fondo

Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
Carpel bank ¹⁰		Bottom Line	25°14.950'S	159°00.285'E	
Carpel bank		Bottom Line	25°14.950'S	160°00.000'E	
Carpel bank		Bottom Line	25°59.640'S	159°00.285'E	
Carpel bank		Bottom Line	25°59.640'S	160°00.000'E	
Gascoyne		Bottom Line	36°19.950'S	155°53.630'E	
Gascoyne		Bottom Line	36°19.950'S	156°43.770'E	
Gascoyne		Bottom Line	36°59.440'S	155°53.630'E	
Gascoyne		Bottom Line	36°59.440'S	156°43.770'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	35°20.000'S	165°00.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	35°20.000'S	166°21.915'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	35°31.000'S	164°54.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	35°31.000'S	165°00.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	35°54.000'S	164°46.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	35°54.000'S	164°54.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	36°00.500'S	165°18.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	36°00.500'S	166°21.915'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	36°06.000'S	164°46.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Línea de Fondo	36°06.000'S	165°18.000'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Bottom Line	36°13.460'S	164°40.830'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Bottom Line	36°13.460'S	165°06.050'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Bottom Line	36°26.800'S	164°40.830'E	
S. Lord Howe	C. Lord Howe	Bottom Line	36°26.800'S	165°06.050'E	
North Lord Howe Rise	Capel bank	Línea de Fondo	25°59.950'S	160°00.050'E	

¹⁰ “Capel Bank” y “Gascoyne” no tienen una FMA asignada, son áreas de gestión de resultados independientes.



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
North Howe	Capel bank	Línea de Fondo	25°14.950'S	159°00.285'E	
	Capel bank		25°59.640'S	160°00.000'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	25°14.950'S	160°000'E	
North Lord Howe Rise	Capel bank	Línea de Fondo	25°59.640'S	159°00.285'E	
North Lord Howe Rise	Capel bank	Línea de Fondo	25°59.640'S	160°00.000' E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	37°45.615'S	168°35.830'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	37°55.230'S	168°35.830'E	
North Lord Howe Rise	Capel bank	Línea de Fondo	25°14.950'S	159°10.554'E	
North Lord Howe Rise	Capel bank	Línea de Fondo	25°14.950'S	159°43.296'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	37°45.615'S	168°35.830'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	37°55.230'S	168°35.830'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	37°55.230'S	169°25.400'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°13.830'S	169°25.400'E	SW a lo largo de la ZEE NZ
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°23.165'S	169°11.967'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°23.165'S	168°30.780'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°32.750'S	168°30.780'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°32.750'S	167°57.950'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	39°17.180'S	167°57.950'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	39°17.180'S	167°30.500'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°06.430'S	167°30.500'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	38°06.430'S	168°09.833'E	
Central Challenger	Central Challenger	Línea de Fondo	37°45.615'S	168°09.833'E	
Gascoyne	Gascoyne	Línea de Fondo	36°19.950'S	155°53.630'E	
Gascoyne	Gascoyne	Línea de Fondo	36°19.950'S	156°43.770'E	
Gascoyne	Gascoyne	Línea de Fondo	36°59.440'S	155°53.630'E	
Gascoyne	Gascoyne	Línea de Fondo	36°59.440'S	156°43.770'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
1	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	47°40.000'S	149°27.000'W	
1	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	47°40.000'S	150°00.000'W	
1	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	48°05.000'S	149°27.000'W	
1	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	48°05.000'S	150°00.000'W	
3	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°59.000'S	154°07.224'W	
3	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°59.000'S	154°28.653'W	
3	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	46°15.000'S	154°07.224'W	
3	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	46°15.000'S	154°28.653'W	
4	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	46°01.000'S	155°40.000'W	
4	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	46°01.000'S	156°10.000'W	
4	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	46°24.000'S	155°40.000'W	
4	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	46°24.000'S	156°10.000'W	
5	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°26.000'S	156°30.000'W	
5	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°26.000'S	156°55.000'W	
5	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°42.000'S	156°30.000'W	
5	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°42.000'S	156°55.000'W	
6	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°19.500'S	157°19.000'W	
6	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°19.500'S	157°55.000'W	
6	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°30.000'S	157°19.000'W	
6	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	45°30.000'S	157°55.000'W	
7	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	44°43.950'S	158°18.000'W	
7	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	44°43.950'S	158°38.000'W	
7	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	44°57.950'S	158°18.000'W	
7	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	44°57.950'S	158°38.000'W	
8	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	44°13.000'S	159°43.000'W	
8	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	44°13.000'S	159°54.000'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
8	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	44°21.000'S	159°43.000'W	
8	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	44°21.000'S	159°54.000'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°51.183'S	160°29.235'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°51.183'S	160°50.820'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	44°07.000'S	160°29.235'W	
9	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	44°07.000'S	160°50.820'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°22.000'S	161°21.770'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°22.000'S	161°39.000'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°31.370'S	161°10.170'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°31.370'S	161°21.770'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°41.440'S	161°10.170'W	
10	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	43°41.440'S	161°39.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	42°40.000'S	161°48.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	42°40.000'S	162°07.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	42°54.500'S	161°48.000'W	
11	South Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	42°54.500'S	162°07.000'W	
13	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	41°45.000'S	163°29.500'W	
13	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	41°45.000'S	163°49.000'W	
13	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	42°00.000'S	163°29.500'W	
13	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	42°00.000'S	163°49.000'W	
14	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	41°17.000'S	164°00.000'W	
14	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	41°17.000'S	164°27.000'W	
14	Central Louisville Louisville	Línea de Fondo	41°40.000'S	164°00.000'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
14	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	41°40.000'S	164°27.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°32.897'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°32.897'S	165°30.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°42.000'S	164°56.400'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°42.000'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°48.000'S	165°24.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°48.000'S	165°30.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°54.000'S	165°12.000'W	
15	Central Louisville Lousville	Línea de Fondo	40°54.000'S	165°24.000'W	
15	Central Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	41°06.000'S	164°56.400'W	
15	South Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	41°06.000'S	165°12.000'W	
17	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°20.013'S	167°29.000'W	
17	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°20.013'S	167°47.067'W	
17	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°32.000'S	167°29.000'W	
17	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°32.000'S	167°47.067'W	
18	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°11.013'S	168°01.785'W	
18	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°11.013'S	168°20.000'W	
18	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°40.000'S	168°01.785'W	
18	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	38°40.000'S	168°20.000'W	
22	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	36°45.000'S	169°30.000'W	
22	North Louisville Lousville Ridge	Línea de Fondo	36°45.000'S	170°00.000'W	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
22	North Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	37°08.000'S	169°30.000'W	
22	North Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	37°08.000'S	170°00.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	36°00.000'S	169°22.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	36°00.000'S	169°40.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	36°10.000'S	169°22.000'W	
23	North Louisville Louisville Ridge	Línea de Fondo	36°10.000'S	169°40.000'W	
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	32°39.630'S	163°04.415'E	Comienza en la ZEE AUS
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	32°39.630'S	163°40.000'E	
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	33°20.000'S	163°40.000'E	
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	33°20.000'S	163°20.000'E	
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	34°40.000'S	162°20.000'E	
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	34°40.000'S	163°20.000'E	
N. Lord Howe	N. Lord Howe	Línea de Fondo	33°54.773'S	162°20.000'E	NE a lo largo de ZEE AUS hasta el punto de inicio
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°45.615'S	168°35.830'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°55.230'S	168°35.830'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°55.230'S	169°25.400'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°13.830'S	169°25.400'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°23.165'S	169°11.967'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°23.165'S	168°30.780'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°32.750'S	168°30.780'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°32.750'S	167°57.950'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	39°17.180'S	167°57.950'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	39°17.180'S	167°30.500'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°06.430'S	167°30.500'E	
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°06.430'S	168°09.833'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
Central Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°45.615'S	168°09.833'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°01.333'S	169°36.706'E	SE a lo largo de ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°29.902'S	170°00.000'E	Rumbo Sur hasta un punto en ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°41.589'S	170°00.000'E	SW a lo largo de la ZEE NZ
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°00.000'S	169°47.848'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°00.000'S	169°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°48.000'S	169°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°48.000'S	169°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°42.000'S	169°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°42.000'S	167°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°48.000'S	167°42.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°48.000'S	167°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	39°06.000'S	167°24.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	39°06.000'S	167°18.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°52.000'S	167°18.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	38°52.000'S	167°06.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°48.000'S	167°06.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°48.000'S	167°00.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°42.000'S	167°00.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°42.000'S	166°40.000'E	
Northwest Challenger	Northwest Challenger	Línea de Fondo	37°01.333'S	166°40.000'E	
Tasman Rise Box 1	S. Tasman Rise 1	Línea de Fondo	47°08.280'S	147°50.200'E	Comienza en la ZEE AUS
Tasman Rise Box 1	S. Tasman Rise 1	Línea de Fondo	47°17.370'S	147°50.200'E	
Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman Rise 1	Línea de Fondo	47°17.370'S	147°32.300'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
Tasman Rise 1 Box 1	S. Tasman Rise 1	Línea de Fondo	47°10.197'S	147°32.300'E	Este a lo largo de la ZEE AUS hasta el punto de inicio
Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rise 2	Línea de Fondo	47°05.160'S	148°24.165'E	
Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rise 2	Línea de Fondo	47°05.160'S	148°50.670'E	
Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rise 2	Línea de Fondo	47°13.780'S	148°24.165'E	
Tasman Rise 2 Box 2	S. Tasman Rise 2	Línea de Fondo	47°13.780'S	148°50.670'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°21.000'S	148°45.610'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°21.000'S	149°03.200'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°24.015'S	148°37.235'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°24.015'S	148°45.610'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°24.800'S	149°03.200'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°30.320'S	148°44.390'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°30.320'S	148°57.650'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°35.205'S	148°37.235'E	
Tasman Rise 3 Box 3	S. Tasman Rise 3	Línea de Fondo	47°35.205'S	148°44.390'E	
Marion	Three Kings	Línea de Fondo	27°59.155'S	175°19.590'E	
Marion	Three Kings	Línea de Fondo	27°59.155'S	175°40.370'E	
Marion	Three Kings	Línea de Fondo	28°19.800'S	175°19.590'E	
Marion	Three Kings	Línea de Fondo	28°19.800'S	175°40.370'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°49.324'S	172°42.880'E	Comienza en la ZEE NZ
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°40.115'S	172°42.880'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°40.115'S	172°53.295'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°16.500'S	172°53.295'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°16.500'S	174°20.000'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°40.245'S	174°20.000'E	



Nombre del Bloque	Área	Método	Latitud	Longitud	Dirección ZEE
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°40.245'S	174°00.200'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°53.670'S	174°00.200'E	
Three Kings	Three Kings	Línea de Fondo	30°53.670'S	173°08.819'E	Oeste a lo largo de la ZEE NZ hasta el punto de inicio
West Nortfolk Ridge	West Nortfolk Ridge	Línea de Fondo	32°17.000'S	166°41.530'E	
West Norfolk Ridge	West Norfolk Ridge	Línea de Fondo	32°17.000'S	166°41.921'E	Sureste a lo largo de la ZEE de Australia
West Norfolk Ridge	West Norfolk Ridge	Línea de Fondo	32°28.633'S	168°00.000'E	
West Norfolk Ridge	West Norfolk Ridge	Línea de Fondo	34°12.000'S	168°00.000'E	
West Norfolk Ridge	West Norfolk Ridge	Línea de Fondo	34°12.000'S	167°13.000'E	
West Norfolk Ridge	West Norfolk Ridge	Línea de Fondo	34°00.000'S	167°13.000'E	
West Norfolk Ridge	West Norfolk Ridge	Línea de Fondo	34°00.000'S	166°41.533'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Línea de Fondo	39°39.000'S	167°05.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Línea de Fondo	39°39.000'S	167°21.090'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Línea de Fondo	39°55.000'S	167°05.000'E	
Westpac Bank	Westpac Bank	Línea de Fondo	39°55.000'S	167°21.090'E	



ANEXO 5: Lista de taxón identificador de EMV

Nivel Taxonómico	Nombre Común	Taxón de Calificación
<i>Taxón Vulnerable</i>		
Phylum Porifera	Esponjas	Todos los taxones de las clases Demospongiae y Hexactinellidae
Phylum Cnidaria		
Clase Anthozoa		
Orden Scleractinia	Corales pétreos	Todos los taxones dentro de los siguientes géneros: <i>Solenosmilia</i> ; <i>Goniocorella</i> ; <i>Oculina</i> ; <i>Enallopsammia</i> ; <i>Madrepora</i> ; <i>Lophelia</i>
Orden Antipatharia	Corales negros	Todos los taxones
Orden Alcyonacea	Corales verdaderos suaves	Todos los taxones excepto Gorgonian Alcyonacea
Grupo informal Gorgonacea Alcyonacea	Octocorales gorgonias	Todos los taxones dentro de los siguientes subórdenes: Holaxonia; Calaxonia; Scleraxonia
Orden Pennatulacea	Alcionios	Todos los taxones
Orden Actinaria	Anémonas	Todos los taxones
Orden Zoantharia	Hexacorales	Todos los taxones
Clase Hydrozoa	Hidrozoos	Todos los taxones dentro de los siguientes órdenes Anthoathecata y Leptothecata, excluyendo Stylasteridae
Orden Anthoathecatae		
Familia Stylasteridae	Hidrocorales	Todos los taxones
Phylum Bryozoa	Briozoos	Todos los taxones de los órdenes Cheilostomatida y Ctenostomatida
<i>Indicadores de Hábitat</i>		
Phylum Echinodermata		
Clase Asteroidea		
Orden Brisingida	Estrellas sin brazos	Todos los taxones
Clase Crinoidea	Lirios de mar	Todos los taxones



ANEXO 6A: Umbral de peso para iniciar el protocolo de encuentro de EMV en cualquier lance para un taxón indicador de EMV

Nivel Taxonómico	Nombre Común	Umbral de Peso (kg)
Taxón Vulnerable		
Phylum Porifera	Esponjas	25
Phylum Cnidaria		
Clase Anthozoa		
Orden Scleractinia	Corales pétreos	60
Orden Antipatharia	Corales negros	5
Grupo informal Gorgonacea Alcyonacea	Alcionios octocorales	15
Orden Actiniaria	Anémonas	35
Order Zoantharia	Hexacorals	10



ANEXO 6B: Umbral de peso para iniciar protocolo de encuentro de EMV en cualquier lance para tres o más taxones indicadores de EMV distintos

Nivel Taxonómico	Nombre Común	Umbral de Peso (kg)
Taxón Vulnerable		
Phylum Porifera	Esponjas	5
Phylum Cnidaria		
Clase Anthozoa		
Orden Scleractinia	Corales pétreos	5
Orden Antipatharia	Corales negros	1
Orden Alcyonacea	Corales verdaderos suaves	1
Grupo informal Gorgonacea Alcyonacea	Alcionios octocorales	1
Orden Pennatulacea	Alcionios	1
Orden Actiniaria	Anemonas	5
Clase Hydrozoa	Hidrozoos	1
Orden Anthoathecatae		
Familia Stylasteridae	Hidrocorales	1
Phylum Echinodermata		
Clase Asteroidea		
Orden Brisingida	Estrellas sin brazos	1
Clase Crinoidea	Lirios de mar	1



ANEXO 7: Directrices para la preparación y entrega de notificaciones de encuentros con potenciales EMV

1. Información General:
 - a. Detalles de contacto
 - b. Nacionalidad
 - c. Nombre de la nave
 - d. Fecha de esfuerzo de pesca y notificación
 - e. Hora de inicio del lance (UTC)
 - f. Hora de fin del lance (UTC)
 - g. Arte de pesca utilizado
2. Información de Ubicación:
 - a. Arrastre de fondo o arrastre de media agua
 - b. Posición de inicio y de fin de arrastre (al grado decimal más cercano a 0,01)
3. Información de EMV:
 - a. Información de Resumen:
 - i. Número de taxones indicadores de EMV encontrados
 - ii. Peso total de taxones indicadores de EMV encontrados
 - b. Información detallada:
 - i. Peso de cada taxón indicador de EMV en lance (incluso bajo cualquier umbral)

ANEXO 8: Niveles Mínimos de Cobertura de Observadores

Tipo de Arte	Nivel mínimo de cobertura de observadores
Naves que utilizan artes de arrastre de fondo y arrastre de media agua	100% cobertura de observadores
Arte de línea de fondo	Al menos 10% de cobertura de observadores para el año de pesca ¹¹

ANEXO 9: Registro de EMV

Área	Coordenadas	Profundidad (comienzo, fin)	Número y peso de los taxones de EMV encontrados	Fecha del encuentro

¹¹ Expresado como el porcentaje del número total de anzuelos observados.